



RAD: 080013110008-2020-00161-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Auto Concede Apelación

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó recurso de apelación contra el numeral primero del auto de fecha 10 de diciembre de 2021, donde se decretaron medidas cautelares. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 13 de enero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el numeral 1º del auto de fecha 10 de diciembre de 2021, en el efecto devolutivo, el cual se surtirá ante la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Por secretaría, se someterá al reparto y se procederá a la remisión de las piezas procesales pertinentes del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.